

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Jaén**

Núm. 10.335/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 457/2010, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Ramón Martínez Quesada, contra Promarsal Andalucía, S.L., Marlina, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, en la que se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Ramón Martínez Quesada contra las empresas Marlina, S.L. y Promarsal, S.L., debo declarar improcedente el despido realizado por la demandada el 25 de mayo de 2010, condenándose solidariamente a ambas empresas al abono de los salarios de tramitación devengados desde esa fecha hasta la de esta resolución, en la cuantía de 5.742,94 euros, declarándose asimismo resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, condenado a la empresa al abono al actor de 23.910,07 euros en concepto de in-

demnización.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº 2046-0000-65-0457-09, oficina principal de Jaén) y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 2046-0000-67-0457-09) un deposito de 150 euros".

Y para que sirva de notificación en forma a Promarsal Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 30 de septiembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.